RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 376-2022-UNF/CO

Sullana, 04 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Oficio Nº 665-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 19 de mayo de 2022; el Oficio N° 112-2022-UNF-VPAC/DARA de fecha 09 de junio de 2022; el Oficio N° 484 -2022-UNF-VPAC de fecha 27 de julio de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, se suscribió el "Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de São Paulo por interés de Escola de Artes, Ciências e Humanidades y la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio Nº 665-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 19 de mayo de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunica a la Vicepresidencia Académica, que: "(…) la Universidad de São Paulo de Brasil, ha manifestado la intención de generar un Intercambio Estudiantil con nuestra Facultad, específicamente en el Programa Profesional de Administración Hotelera y de Turismo; en mérito del convenio académico para movilidad internacional, vigente hasta el 2024. Ante lo mencionado, esta coordinación, ha verificado la información alcanzada por la Dra. Cynthia Harumy Watanabe Correa, Coordinadora de convenio académico (EACH USP) y cuenta con la opinión favorable emitida por la Dirección de Escuela de AHT, que considera pertinente y factible la incorporación de la estudiante proveniente de la Universidad de São Paulo en nuestro programa de estudios. Por tanto, hago llegar a su despacho la presente información para que se proceda con la debida coordinación ante la unidad de Admisión para que emita su opinión y los miembros de la comisión organizadora con la finalidad que se emita la carta de aceptación institucional pertinente".

Que, con Oficio N° 112-2022-UNF-VPAC/DARA, de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite a la Vicepresidencia Académica: "(…) la carta de aceptación para la estudiante proveniente de la universidad de Sao Paulo - Brasil, para su revisión y aprobación de la misma".

Que, mediante Oficio N° 484-2022-UNF-VPAC, de fecha 27 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(…) la solicitud sobre movilidad estudiantil entre Universidad Sao Paulo de Brasil y Universidad Nacional de Frontera, ante lo mencionado se requiere la incorporación de la estudiante proveniente de la Universidad de São Paulo en nuestro programa de estudios, en mérito del convenio académico para movilidad internacional, vigente hasta el 2024. En tal sentido, solicitamos considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora con opinión favorable de Vicepresidencia Académica".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU, 244-2021-MINEDU y 055-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Movilidad Académica Estudiantil entre Universidad Sao Paulo de Brasil y Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estudiante	Ciclo	Universidad	Facultad
PAULA ROSA PEREIRA	IX	Universidad Sao Paulo de Brasil	Ciencias Empresariales y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, se encargue de la gestión y operatividad de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipolito Paulinuan Rivera
SECRETARIO GENERAL